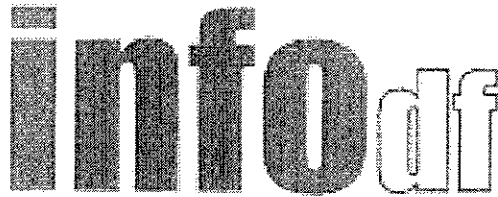


|  |                             |   |
|--|-----------------------------|---|
| <b>EXPEDIENTE:</b><br><b>RR.IP.0389/2018</b>       | <b>EL BARTO GÓMEZ GÓMEZ</b> | <b>FECHA DE RESOLUCIÓN:</b><br>29/05/2018 |
| Ente Obligado: P- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL          |                             |   |
| MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad con la respuesta |                             |   |
| SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por desechado   |                             |   |



Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



RECURRENTE:  
EL BARTO GÓMEZ GÓMEZ

SUJETO OBLIGADO:  
P – PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

EXPEDIENTE: *RR.IP.0389/2018*

FOLIO: 5502000016318

En la Ciudad de México, a veintinueve de mayo de dos mil dieciocho.- **Visto.** El estado procesal del expediente en que se actúa, y considerando que mediante acuerdo de fecha **diecisiete de mayo de dos mil dieciocho.** Se previno al promovente para que en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que se practicará la notificación del acuerdo en comento, atendiera el requerimiento siguiente:

- ***Aclare sus razones o motivos de inconformidad, los cuales deberán estar acorde a las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 234, además de guardar relación con la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado a su solicitud de acceso a la información pública.***

Al respecto se hace constar que el término de **cinco días hábiles** concedido al promovente para desahogar la prevención transcurrió **del veintitrés al veintinueve de mayo de dos mil dieciocho**, de conformidad con lo establecido en los **artículos 230 y 238**, de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, en relación con lo dispuesto en el **numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, párrafo segundo, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, aprobado mediante Acuerdo **0813/SO/01-06/2016**, el uno de junio de dos mil dieciséis y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el dieciséis de junio del dos mil dieciséis. **Ahora bien**, toda vez que la Unidad de Correspondencia de este Instituto no ha reportado, a esta Dirección, la recepción de promoción alguna por parte del recurrente tendiente a desahogar la prevención realizada mediante acuerdo del **diecisiete de mayo de dos mil dieciocho**, **se hace efectivo el apercibimiento formulado en el mismo**, consecuentemente, con fundamento en el **artículo 248, fracción IV** de la **Ley de en cita**, en relación al **numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, párrafo segundo, del Procedimiento**



RECURRENTE:  
EL BARTO GÓMEZ GÓMEZ

SUJETO OBLIGADO:  
P – PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

EXPEDIENTE: RR.IP.0389/2018

FOLIO: 5502000016318

*líneas arriba mencionado*, se tiene por **DESECHADO** el recurso de revisión citado al rubro.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 254, párrafo tercero, **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, se informa al promovente que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer Juicio de Amparo indirecto ante el Poder Judicial de la Federación.- Agréguese el presente acuerdo al expediente de mérito, para los efectos legales a que haya lugar.- **Notifíquese el presente acuerdo al promovente a través del medio señalado para tal efecto.- Así lo proveyó y firma Alejandra Leticia Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con fundamento en el NUMERAL DÉCIMO CUARTO, fracción I, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NUMERALES OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO SÉPTIMO, TRANSITORIOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

ALMC/LGM/CEIMA/UXPC



## NOTIFICACION

Dirección Jurídica para: elbarto6910  
Enviado por: Ursula Ximena Palacios Carranco

28/06/2018 10:45 a.m.

De: Dirección Jurídica/INFODF  
Para: elbarto6910@hotmail.com

Con fundamento en los artículos 230, 237 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en el artículo 20, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en relación con el Numeral Vigésimo Tercero del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de Revisión Interpuestos en Materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, se remite en vía de notificación **el acuerdo de VEINTINUEVE de MAYO de DOS MIL DIECIOCHO del RR.IP.0389/2018**



RR.IP.0389-2018 DESCH.PDF